



DECRETO ALCALDICIO N° 13661

Quillón, 18 MAR 2022

VISTOS:

- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 16 de Diciembre del 2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2022 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

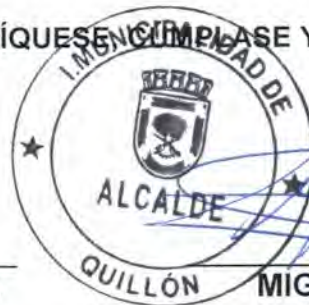
DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Cupón digital”**, entre Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud y Abastible S.A.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/JOP/SVV/jsb.

18.03.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Bienestar salud.



fd

CONVENIO CUPÓN DIGITAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD
Y
ABASTIBLE S.A.

En Santiago, a 06 de Marzo de 2022, entre Ilustre Municipalidad de Quillon Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 61.972.800-0, representado por don (ña) MIGUEL PEÑA JARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en 18 DE Septiembre N° 250, comuna de Quillon, en representación del "SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE SALUD"; y ABASTIBLE S.A., RUT N° 91.806.000-6, representada legalmente por don Álvaro Lizana Mateo, cédula de identidad N° [REDACTED] y por don Sebastián Montero Morán, cédula de Identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 5550, piso 11, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "ABASTIBLE" o "la Empresa" han acordado el siguiente Convenio (en adelante "el Convenio"), el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Que, el Servicio de Bienestar Municipal Departamento Salud no tiene personalidad jurídica y constituye una dependencia del Servicio Municipal y su objetivo es contribuir al bienestar del trabajador (a). A su vez, Servicio de Bienestar Municipal Departamento Salud está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución (en adelante "la Institución"), convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de sus Afiliados (as).

Por su parte, ABASTIBLE es una empresa dedicada al almacenado, envasado y distribución de gas licuado (en adelante "GL envasado"), líder en el mercado en su modalidad de venta de cilindros.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, e interesada en colaborar con la solución de necesidades básicas para sus Afiliados (as), el Servicio de Bienestar Municipal Departamento Salud, ha acordado celebrar un Convenio con ABASTIBLE en los términos que se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, ABASTIBLE y Ilustre Municipalidad de Quillon, convienen celebrar un Convenio, por el cual ABASTIBLE otorgará un descuento preferencial exclusivo a los Afiliados (as) que el Servicio de Bienestar Municipal Departamento Salud ... mensualmente comunique a la Empresa, por medio de cupones digitales canjeables por cargas de GL envasado (en adelante "los Cupones"), a través de distribuidores autorizados de ABASTIBLE (en adelante "los Distribuidores").

Los productos de GLP envasado objeto del presente Convenio, corresponden a cargas de GL envasado ABASTIBLE en los siguientes formatos:

- a) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 05 kilos (Normal y Catalítico);
- b) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 11 kilos (Normal y Catalítico);
- c) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 15 kilos (Normal y Catalítico);
- d) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 45 kilos (Normal y Catalítico).

Con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, Servicio de Bienestar Municipal Departamento Salud, se obliga a difundir e informar a los Afiliados (as) las características de este y los beneficios estipulados, a través de publicaciones, correos electrónicos, presentaciones, a fin de que los Afiliados (as) accedan a sus beneficios en forma expedita y oportuna.

TERCERA. PRECIO PREFERENCIAL

El precio de compra de los cupones canjeables por cargas de GLP envasado será informado semanalmente por Abastible a través de una cotización que tendrá como base los valores indicados en el sitio web <https://www.gasolinea.gob.cl/>

El descuento otorgado será de un 35%, el cual se aplicará sobre el precio lista vigente informado en el sitio web <https://www.gasenlinea.gob.cl/> de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

CUARTA. MECÁNICA DEL CONVENIO

El Servicio de Bienestar Municipal Departamento Salud remitirá mensualmente a ABASTIBLE una orden de compra de Cupones (en adelante "la Orden de Compra"), con el siguiente detalle:

- a) Cantidad de cargas de GL envasado.
- b) Valores.

Una vez procesada la orden de compra, con las cantidades de cupones adquiridos, ABASTIBLE cargará los cupones digitales en el siguiente sitio web <https://cupon.abastible.cl>. Para el ingreso a este sitio, el responsable del Convenio (el "Usuario Administrador" del Convenio por parte del Cliente), deberá ingresar con su clave de acceso asignada por ABASTIBLE al momento de la creación de la cuenta del Cliente. Es responsabilidad del Usuario Administrador de la cuenta modificar la clave entregada por ABASTIBLE al momento de la creación de la cuenta por otra de su confianza y seguridad.

En el sitio web <https://cupon.abastible.cl>, el Usuario Administrador podrá realizar la asignación manual o masiva de cupones; revisar y descargar reporte de facturas; revisar y descargar reporte de asignaciones; crear nuevos administradores; bloquear usuarios, controlar las funcionalidades en el sitio Web, entre otras.

ABASTIBLE, entregará el soporte técnico en casos de inconvenientes, el cual estará disponible de lunes a domingo, de 8:30 a 21:00 horas, a través del teléfono 800 20 9000.

Cuando el Usuario Administrador realice la asignación de cupones, el beneficiario a quien se le ha asignado un cupón deberá descargar a través de los Store´s de los distintos sistemas operativos de dispositivos móviles (Play Store, APP Store o Galery) la aplicación "BILLETERA ABATIBLE", en la cual podrá visualizar los cupones asignados por el Usuario Administrador del Convenio y finalmente, podrá canjear su cupón a través de la red de Distribuidores oficiales ABASTIBLE, realizando el pedido de la carga de gas licuado al Call Center ABASTIBLE: 800 20 9000, App Abastible, Sitio Web www.abastible.cl, o a través de WhatsApp +56258311156.

El Servicio de Bienestar Municipal Departamento Salud, actuará como intermediario entre sus afiliados (as) y ABASTIBLE. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados (as) de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a ABASTIBLE en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la de la respectiva factura.

QUINTA. RESTRICCIONES DEL CONVENIO

1. El plazo de validez de los Cupones para ser canjeados por GL envasado será de doce (12) meses, a contar de la fecha de su emisión.
2. Los cupones son válidos por la carga de gas licuado indicada en el cupón digital. Los cupones son equivalentes a una carga de gas licuado, no considera el cilindro, por lo cual, al momento del canje, el beneficiario deberá contar con un cilindro vacío que sea del mismo formato de la carga que indica el cupón.
3. En el caso de extravío o hurto del dispositivo móvil donde se aloja la App BILLETERA ABASTIBLE, en la cual están cargados él o los cupones asignados a un beneficiario, ABASTIBLE no se hará responsable del reemplazo o restitución de los cupones digitales.
4. Los cupones digitales son "Al Portador", por ende, pertenecen a quien lo tiene en su poder, y cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de GL envasado en cilindros, y que exhiba al camión repartidor de ABASTIBLE él o los cupones digitales necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de ABASTIBLE.
5. El Convenio no podrá ser extensivo a otras instituciones u organizaciones que no tengan relación directa con Servicio de Bienestar Municipal Departamento Salud. El beneficio que otorga el presente Convenio es exclusivo para los Afiliados (as) al En caso de no cumplirse esta condición, ABASTIBLE automáticamente dará término a este Convenio.
6. ABASTIBLE no será responsable de las asignaciones y creaciones de nuevos administradores que el Usuario Administrador del Convenio por parte del Cliente realice en el sitio web, al ingresar con su usuario y clave.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de su total tramitación y tendrá una vigencia de 12 meses, y podrá renovarse tácita y automáticamente, por un mismo período de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con un aviso previo de al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente Convenio de manera unilateral, mediante el envío de una carta certificada o correo electrónico, enviada al domicilio comercial de la contraparte indicado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha deseada de término.

SEPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

OCTAVA. DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente Convenio se extiende y firma en forma electrónica, quedando a disposición de las partes una copia de este.

NOVENA. PERSONERÍAS

La personería de don Álvaro Lizana Mateo y de don Sebastián Montero Morán, para representar a ABASTIBLE, consta en escritura pública de fecha 27 de marzo 2019, y en escritura pública de fecha 17 de marzo de 2021, ambas otorgadas ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot.

La personería de don MIGUEL PEÑA JARA para representar a SERVICIO BIENESTAR MUNICIPAL QUILLON consta en Decreto Alcaldicio N°2.286 de junio de 2021



ALVARO
ROBERTO
LIZANA MATEO

Firmado digitalmente
por ALVARO ROBERTO
LIZANA MATEO
Fecha: 2022.03.14
19:10:58 -03'00'

Álvaro Lizana Mateo
Pp. Abastible S.A.

JUAN
SEBASTIAN
ROBERTO
MONTERO
MORAN

Firmado digitalmente
por JUAN SEBASTIAN
ROBERTO MONTERO
MORAN
Fecha: 2022.03.16
21:32:10 -03'00'

Sebastián Montero Morán
Pp. Abastible S.A.